



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de apoderado legal
2. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2025 BIS
"ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y, por otra parte, **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, representado por su **APODERADO LEGAL**, **[REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", el presente Contrato de Adquisición, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "**ASEJ**":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de apoderado legal
2. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida **5411 cinco mil cuatrocientos once "Vehículos y Equipo Terrestre"**, del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la **"ASEJ"**.
- e) Que la **"ASEJ"** requiere de **"EL PROVEEDOR"** los bienes materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella proporcione a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la **"ASEJ"** es: ASE0901016N4.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 17,161 diecisiete mil ciento sesenta y uno que fue otorgada el día 25 veinticinco de noviembre de 2002 dos mil dos, ante la fe del licenciado Luis Ramírez Orozco Notario Público Titular de la Notaría número 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana.
- b) Que **1** acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal de **OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.**, mediante instrumento notarial número 26,461 veintiseis mil cuatrocientos sesenta y uno que fue otorgada el día 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del licenciado Luis Ramírez Orozco Notario Público Titular de la Notaría número 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana a que se refiere el inciso a) que antecede, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida Acueducto número 6100 seis mil cien, en la colonia Fraccionamiento Los Frailes, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45149 cuatro, cinco, uno, uno, cero.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar los bienes objeto del mismo.
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.
- f) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a suministrar los bienes requeridos por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

g) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras:

1. La compra, venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación e importación y la comercialización de toda clase de vehículos automotores de la marca Toyota; y
 2. Celebrar todo género de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen el objeto que antecede, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana.
- h) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada dispone de la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades
- i) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para la "ASEJ", asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que en la Séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" de fecha 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se emitió dictamen de fallo de la Licitación Pública **LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**, y se autorizó, por 07 siete votos y una abstención de los presentes, la adjudicación directa para la adquisición de 07 siete unidades vehiculares requeridas en el procedimiento licitatorio, habiéndose emitido el 28 veintiocho de agosto de la presente anualidad, el acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS, por la cantidad total de **\$2,767,800.00 dos millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su proposición.
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la licitación publica referida en el inciso que antecede, la cuál es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a la misma sin reserva alguna.
- c) Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

Habiendo precisado las declaraciones anteriores, se establecen los siguientes



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, en la Tercera sesión ordinaria, el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" aprobó las bases para la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".
- II. Que en la fecha indicada en la fracción previa la "ASEJ", a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública LP-CC-001-2025 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".
- III. El 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría en la Quinta sesión ordinaria autorizó declarar desierta la Licitación Pública LP-CC-001-2025 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES", toda vez que fueron agotadas todas y cada una de las etapas correspondientes al procedimiento, y aprobó la publicación de una segunda convocatoria.
- IV. En fecha 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, la "ASEJ", a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".
- V. Con fecha 15 quince de agosto de 2025 dos mil veinticinco el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" acordó en la Sexta sesión ordinaria declarar desierta la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES" y aperturar la única proposición recibida, con fundamento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con los artículos 24, numeral 1, fracciones V, VI y VII; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; y 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la referida Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. El 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" en la Séptima sesión ordinaria emitió dictamen de fallo de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES". Enseguida de la emisión de fallo, el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría autorizó en la misma Sesión ordinaria la adjudicación directa de la adquisición requerida en la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".
- VII. El 28 veintiocho de agosto de la presente anualidad, se emitió el acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS, por la cantidad total de **\$2,767,800.00 dos millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su proposición.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a la “ASEJ” 07 siete unidades vehiculares objeto de la licitación pública **LP-CC-001-2025 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES”** con las especificaciones y características técnicas siguientes:

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Categoría	Detalles
Especificaciones Técnicas	Gestoría para obtención de placas Carrocería en un solo color Motor: Turbo 1.0 L, 3 cilindros en línea, 97 HP @ 6,000 rpm, 103 lb-pie @ 2,400 - 4,000 rpm Transmisión: CVT con 7 velocidades simuladas Tracción: FWD, Estabilidad del vehículo (VSC) Control de tracción (TRAC) Control en pendientes (HAC) Suspensión delantera: Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora Dirección: Eléctrica (EPS) Frenos delanteros: Discos ventilados Frenos traseros: Tambor Sistema de frenado: ABS, EBD, BA, SST Alerón Antena tipo tiburón Defensa delantera y trasera al color de la carrocería con insertos negros Espejos laterales abatibles eléctricamente, con luces direccionales y ajuste eléctrico
	Exterior Faros de niebla de halógeno Faros LED Luces de stop LED Luces diurnas (DRL) LED Luz de stop elevada LED montada en spoiler Medallón templado con desempañador Aire acondicionado automático Área de carga con mecanismo para abatir los asientos traseros y Tonneau Cover Asiento para conductor tipo cubo con ajuste manual de 6 direcciones Asiento para pasajero tipo cubo con ajuste manual de 4 direcciones Asientos para pasajeros de segunda fila tipo banca, abatibles 60/40 y con 3 cabeceras
	Interior Botón de encendido Cámara de reversa Conector USB en segunda fila (1) Conectores frontales USB (1) y 12 V (1) Controles al volante Paletas de cambio al volante Pantalla multi información de 7" (MID) Porta documentos (4) Portavasos (8) Sistema Android Auto® y Apple CarPlay® Sistema de audio AM/FM, USB, pantalla táctil de 8", conectividad Bluetooth® y 6 bocinas
	Seguridad Ventanas delanteras con sistema contra obstrucciones (conductor/pasajero) Ventanas delanteras y traseras templadas con apertura eléctrica Vestiduras de tela con detalles en piel Volante y palanca de velocidades forrados en piel Alarma e inmovilizador Alerta de cinturón Birlos de seguridad Bolsas de aire frontales (2), laterales (2) y tipo cortina (2) Cinturones de seguridad delanteros de tres puntos con mecanismo pretensor y limitador de fuerza Cinturones de seguridad traseros de tres puntos con ELR Control remoto (Bloqueo/Desbloqueo) Kit de seguridad Seguros eléctricos (accionados con la velocidad)

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES”



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Seguros para niños en puertas traseras
Sensores de estacionamiento delanteros y traseros
Sistema de Monitoreo de Presión de Neumáticos (TPMS)
Sistema ISO-FIX/LATCH

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DIMENSIONES EXTERIORES

Alto total: 1,635 mm
Largo total: 4,030 mm
Ancho total: 1,710 mm
Distancia al piso: 200 mm
Distancia entre ejes: 2,525 mm

DIMENSIONES INTERIORES

Largo: 1,955 mm
Ancho: 1,420 mm
Altura: 1,250

DIMENSIONES ÁREA DE CARGA

Largo: 755 mm
Ancho: 1,000 mm
Altura: 865 mm

PESO Y CAPACIDADES

Volumen de carga (L): 369
Configuración de asientos: 2/3
Tanque de combustible (L): 36
Pasajeros: 5
Rines: Aluminio de 17"
Llantas: 205/60 R17

Llanta de Refacción: 205/60 R17 con rin de aluminio de 17"

Las cuales se enlistan en la convocatoria de la licitación pública, y en relación con lo ofertado en su proposición presentada en la referida licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante de este acto jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$2,767,800.00 dos millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, posterior a la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente contrato, mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores, conforme a la entrega de la(s) unidad(es) vehiculares descritas en la cláusula **PRIMERA**, y previa entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s).

CUARTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO. "LOS CONTRATANTES" pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos en las instalaciones de la "ASEJ", en el domicilio citado en el inciso c) de las declaraciones de la misma del presente instrumento jurídico, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre los montos pagados en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "ASEJ".

1



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

QUINTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las unidades vehiculares a más tardar 30 treinta días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra, en el domicilio de la "ASEJ", ubicada en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 nueve a 15:00 quince horas en apego a las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas en la convocatoria de esta licitación pública y en relación con su proposición.

La "ASEJ" se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de todos los bienes materia de este contrato, durante su traslado sean robados o dañados por algún percance humano o natural, siendo "EL PROVEEDOR" el que repondrá los bienes, sin que ello implique erogación extra para la "ASEJ".

SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados para la realización del pago correspondiente:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Garantía de cumplimiento;
- f) Cartas garantía, y
- g) Documento que acredite la recepción de los bienes.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en la forma y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- a) Carta garantía en hoja membretada por 3 tres años o 60,000 sesenta mil kilómetros, lo que ocurra primero, que cubra las reparaciones y los ajustes necesarios para corregir defectos en los materiales o en la mano de obra de cualquier parte suministrada.
- b) Carta garantía en hoja membretada contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes por 3 tres años o 60,000 sesenta mil kilómetros, lo que ocurra primero.

DÉCIMA. VIGENCIA DE PRECIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes, durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta por un periodo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico, los precios consignados en la lista cuyos importes estableció en moneda nacional, dentro de su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **QUINTA**;
- b) Entregar las garantías descritas en las cláusulas **OCTAVA** y **NOVENA**.
- c) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- d) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **QUINTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- e) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten las unidades vehiculares para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera satisfacción de la "ASEJ" dentro de los 08 ocho días naturales en que la "ASEJ" lo haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;
- f) En caso de que no atienda "EL PROVEEDOR" el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a "EL PROVEEDOR", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.
- g) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" o terceros.
- h) Responder por su cuenta por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

- k) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**;
- l) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro de los bienes adquiridos y contratados;
- m) Responder por cualquier gasto derivado de los daños a los vehículos que sean ocasionados por actos u omisiones del personal de "EL PROVEEDOR" durante el trayecto de entrega a la "ASEJ".
- n) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de los bienes contratados, y
- o) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el servicio de gestoría de placas, sin costo para la "ASEJ".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos y/u omisiones imputables a el y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad de (los) bien(es) adquirido(s);
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades, y/o.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente la parte proporcional a los bienes que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas, siempre y cuando se justifique(n), esté debidamente comprobado(a) y se relacione(n) directamente con el contrato.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega y/o prestación de las unidades vehiculares por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en Adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la "ASEJ", por concepto



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma de Apoderado Legal

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y se deberá observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA CUARTA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción I; 3° numeral 1, fracción I, 13; 34, numeral 1; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV, 69 numeral 5; 72; 76; 82, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86, numeral 1; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de apoderado legal
2. Firma de Apoderado Legal
3. Firma de servidor público

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

2

1

APODERADO LEGAL DE
OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 12 de 12 del Contrato derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".

3

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, OZ AUTOMOTRIZ, S. de R. L. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2025/ LP-CC-001-2025 BIS de la Licitación Pública LP-CC-001-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES".